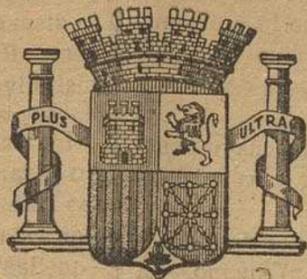


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.192

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión de 24 de Septiembre de 1935, que se publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Bajo la Presidencia de don Pablo Troyano Moraga.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, la Comisión quedó enterada de dos comunicaciones del señor Director del Hospicio en las que participa haber recibido, con destino a la Colonia de Cerro Muriano 125 pesetas del Ayuntamiento de Pozoblanco y 50 kilos de patatas de don Julio Poblete González, acordándose dar las gracias a los donantes.

Ratificar varios decretos de la Presidencia referentes a ingresos en el Hospicio y Casa Central de Expósitos.

Autorizar a los señores Directores de los Establecimientos benéficos para que, con intervención de los señores Visitadores adquieran el jabón que para las necesidades del presente mes se precisan.

Idem idem para la adquisición de los artículos fuera del racionado necesario para los Hospitales de Agudos y Crónicos y Casa de Expósitos para el 4.º trimestre del año actual.

Idem idem del señor Director del Hospital de Agudos, para la adquisi-

ción de las Oftalmosas y Dermosas necesarias en dicho Hospital para el próximo mes de Octubre.

Idem idem a los señores Directores del Hospital de Agudos y Casa de Expósitos para que atiendan a los pagos de jornales de costureras y adquisición de útiles de costura y gastos de adquisición de material y compostura de calzado de los acogidos, respectivamente.

Aprobar tres actas de recepción de artículos servidos al Hospital de Agudos y Casa de Socorro Hospicio.

Aprobar el informe emitido por el Jurado técnico que ha examinado las proposiciones presentadas al concurso celebrados para la adquisición de un aparato de Rayos X, lámparas sin sombra para las salas de operaciones número 2 y material de fractura con destino al Hospital de Agudos.

Idem varias cuentas y facturas de los distintos Establecimientos benéficos y dependencias de la Corporación.

Idem las cuentas relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales de 1934, llevadas a cabo por los Ayuntamientos de La Granjuela, Encinas Reales, Villanueva de Córdoba y Valsequillo y que se haga entrega al Agente Recaudador del impuesto en período ejecutivo del material pendiente a cuya cobranza ha de proceder.

Idem cuatro presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial, para reparaciones en distintas casas benéficas.

Idem una factura de don Rafael Navajas Luna por gastos ocasionados en las pinturas del Hospicio.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para contratar el seguro contra accidentes para el coche Ford número 5.289, de dicha Sección.

Aprobar tres proyectos para reparación de los caminos vecinales «de Fuente Tójar a enlazar con el de Alcaudete en el Vado de Priego (río San Juan)», «Todos Aires a Fuentes Tójar» y «del kilómetro 9 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa al kilómetro 10 del camino vecinal de Córdoba a Santa María de Trassierra».

Idem el de reparación de obras de fábrica en el camino vecinal «De la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra», y que las obras se ejecuten por administración.

Idem varias certificaciones, relativas a obras ejecutadas en la construcción de varios caminos vecinales.

Idem idem de obras ejecutadas en la reparación de otros caminos vecinales.

Designar al vocal don Juan Luque para la recepción definitiva de las obras de reparación del camino vecinal «De Castro del Río a Nueva Carteya».

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal «De la carretera de Jaén a Córdoba, en el cruce del camino de Cardera, a enlazar con el camino de Albendín pasando por Peñillas».

Idem las liquidaciones de las obras de reparación de los caminos «del kilómetro 2 de la carretera del kilómetro 109 de la de Montoro a Rute a la de Encinas Reales a Priego a Lagunillas» y «De Priego a Lagunillas».

Incluir en el plan provincial el camino «De Hinojosa del Duque a Villaralto» según petición formulada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Incautarse de las obras de construcción del camino vecinal «Del kilómetro 21 de la carretera de Rute a Loja al 16 de la de la estación de Archidona a los Ventorros de la Laguna» y que se formule por el señor Ingeniero Director el oportuno presupuesto para la terminación de las mismas.

Rescindir el contrato celebrado con don Juan Muñoz Carrasco, para las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales «De Rute al Pamplinar», «De la carretera de Rute a Loja a la Hoz» y «prolongación del de Rute a la Hoz hasta la aldea del Higueral».

Aprobar una factura de los señores Pueyo Hermanos por 35 pesetas importe de un objeto adquirido por el señor Presidente con destino a un premio para el Certamen Literario organizado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Acceder a lo interesado por el vecino de Priego don José Luis Castilla, referente a su cédula personal del año 1934.

Reclamar al ex Agente ejecutivo de cédulas personales D. Fernando Ulsano la entrega de varios expedientes que instruye contra varios señores.

Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha 2 del actual, aprobatorio de los padrones de cédulas personales de 1935, formados por los Ayuntamientos de Hinojosa del Duque y Palma del Río, así como los de Fuente Obejuna, Montilla, San Sebastián de los Ballesteros, Zuheros y Puente Genil, y que se entregue al Ayuntamiento el material necesario para la cobranza.

Prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo de recaudación de dicho impuesto en período voluntario en esta capital y en varios pueblos de la provincia.

Conceder para el presente ejercicio de 1935 el beneficio de obtener cédulas personales de la clase 16.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> a don José Raya Miranda.

Aprobar una relación formulada por el señor Interventor, en justificación de las cantidades ingresadas en Caja y aplicadas a conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales en el pasado ejercicio de 1934.

Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Agosto último.

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presente mes, propone el señor Interventor.

Conceder anticipo de sus haberes a varios empleados de esta Corporación.

Idem 30 días de licencia con sueldo al Practicante don Antonio del Moral Romero.

Desestimar una solicitud deducida por don Manuel Vizuete en súplica de que se le nombre Practicante supernumerario y autorizarlo solamente para asistir a las clínicas para practicar.

Contribuir a los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del aniversario de la Batalla de Alcolea.

Idem con la cantidad de 507 pesetas para los sondeos que se verifican por el Ramo de Guerra en Cerro Muriano para el aumento del caudal de agua en dicha barriada.

Aprobar un decreto de la Presidencia, designando a los Vocales señores Molina Belmonte y Fernández Vergara para ultimar con el señor Alcalde de esta capital el contrato de arrendamiento de los locales que ocupan en el edificio de la calle de Fermín Galán número 18 la citada Corporación municipal.

Conceder una subvención de 750 pesetas al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Idem a los padres del funcionario fallecido de esta Corporación don Rafael López Conde Salazar dos pagas de las que dicho señor percibía con destino a gastos de luto y toca.

Adquirir una zona de terreno de 994 metros cuadrados de la finca denominada «Colonia Carbonell» en Cerro Muriano.

Instruir expediente contra el portero del Hospital de Agudos Francisco Bautista, designar cómo Juez del mismo al vocal señor Molina Belmonte y Secretario del mismo a don Francisco Gutiérrez Ravé.

Por último se acordó señalar el día 10 de Octubre próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 10 de Octubre de 1935.—El Presidente, *Pablo Troyano*.—El Secretario, *Filiberto López*.

### SECRETARIA

Sección 5.<sup>a</sup> Negociado de cédulas personales

Núm. 3.219

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó que la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio de 1936 dé comienzo el día 15 del actual durando hasta el 14 de Septiembre del año en curso, en los términos municipales de Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Los Blázquez, Carcabuey, Cardaña, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hornachuelos, Lucena, Montalbán, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Posadas, Priego de Córdoba, La Rambla, Rute, Santaella, Valsequillo, La Victoria, Villafranca, Villarlalto, Villanueva del Rey y Villaviciosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los Ayuntamientos indicados y contribuyentes de los mismos.

Córdoba 7 de Julio de 1936.—El Presidente, *José Guerra Lozano*.

## Mancomunidad Sanitaria provincial

Núm. 3.223

Don Antonio Toscano Arroyo, Comisionado permante y Jefe de los servicios de Recaudación ejecutiva de la Mancomunidad Sanitaria provincial.

Hago saber: Que habiendo publicado la «Gaceta de Madrid» del día 8 de Julio actual la Orden del Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión por la que se dispone queden en suspenso los embargos que por débitos de los Ayuntamientos a la Mancomunidad Sanitaria por virtud de la aplicación de la Ley de Coordinación, existen actualmente contra los mismos, se advierte a los Ayuntamientos sobre los que se habían decretado embargos, que sus Cajas municipales quedan liberadas de momento de esta traba, con arreglo a la disposición antes invocada, sin perjuicio de que el que suscribe pueda personarse en aquellas Corporaciones que no atiendan debidamente sus compromisos para con la Mancomunidad Sanitaria

y proceda a investigar su marcha económico-administrativa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento Económico-administrativo para la aplicación de la Ley de referencia.

Igualmente se hace saber que aún no pesando embargos sobre las Cajas municipales, se seguirá el cobro por esta Oficina ejecutiva de todos aquellas descubiertos cuyo período voluntario haya terminado, de los cuales se seguirá dando cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su ingreso, realizándose la cobranza con arreglo a lo determinado en el párrafo 4.<sup>o</sup> de la base 12 de la Ley de Coordinación Sanitaria que ordena la aplicación de los artículos 128, 129, 131 y 138 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Córdoba 11 de julio de 1936.—El Comisionado permanente, Jefe de servicios, *Antonio Toscano*.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 3.231

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día veinte del actual y a las once horas, de todos aquellos artículos que para los mismos Hospitales Militares no han sido adjudicados en el concurso anterior, figurándose los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de artículos a adquirir, en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas, todos los días laborables de diez a una.

LA COMISION

## Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 3.186

Don Jerónimo Ortiz Urbano, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> y a efectos del 8.<sup>o</sup> del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre régimen y administración de reses mostrencas, se hace público: El hallazgo de una yegua castaña encendida, de siete años, alzada 1'60, hierro Fénix Agrícola en nalga izquierda, encontrada en el sitio conocido del «Grajo» de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que transcurridos que sean 15 días sin presentars su dueño a recogerla debidamente documentado, se procederá y antes de los 20 días a su venta en pública subasta de conformidad y con sujeción a lo que determina los artículos 13 y 14 del citado Reglamento.

Monturque a 7 de Julio de 1936.—Gerónimo Ortiz.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 3.210

Don Juan Alias Sánchez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Castro del Río.

Hago saber: Que por error del Catastro ha sido suspendida la subasta que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 4 de los corrientes y con el número 3.070 de Castro del Río, anunciándose de nuevo la misma finca y en las mismas condiciones solamente que saldrá por el precio de pesetas 122.143'60, dentro de los quince días hábiles desde su publicación de este anuncio y hora de las doce de su mañana ante la presidencia del señor Juez municipal de esta villa.

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Castro del Río 10 de Julio de 1936.—El Agente, *Juan Alias*.—Visto bueno: El Delegado Gubernativo en funciones de Alcalde, *Sebastián Velasco*.

## LUCENA

Núm. 3.211

Don Javier Tubio Aranda, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de la provincia, las relaciones de características y copias de los planos levantados en este término municipal de la Sección correspondiente a los polígonos números 1 al 10, 34 al 52, 54 y 55, 72 y 73, 81 al 91, 93 al 95, 97, 101 al 103, 109 al 113, 117, 123 al 132, 134, 136, 138, 140 y 141, y que comprende las parcelas enclavadas en los parajes denominados Cortijo de San José, Cañada de la Bicha, Cortijo de los Alvarez, Perdicitá, Mortero, Viña de los Frailes, Carabinero, Cruz de Romacha, Pilón de Huertas, Pecho Mataosos, Senda del Viento, Cañada de la Boticaria, Torremolinos, Maquedano Bajo, Cruz de Patoto, Peñuelas, Vereda de Castro, Mocholar, Arenales, Erilla Vicaria, Fuente Villalba, Viñuela, Tocapalillos, Cerro de Santa María, Cascajar, Cerro del Algarrobo, Torca, Cruz de la Mujer, Pañera, Cañada del Pastor, Cerro Tardío, Arroyuelos, Prado Gitano, Cerrillo de las Piedras, Erillas, Las Machucas, Marhinojo, Las Cazorlas, Madroñero, Cañada de San Juan, Cerro Hurtado, Barragana, Los Dávalos, Temerón, Las Vegas, Espartosa, Quita Capas, Cortijo del Puente, La Herriza, Alcantarilla, La Mercada, Pedro Gómez, La Hoja Grande, Ubadas, Moril, Navas del Cepillar, Atalaya, Cerro de las Puertas, Pesquero, Cerro del Agibe, Balandranes, Santos, Alameda de Cuevas, Agulo, Trance Cuenca, Casería Mora, Colegio, Mangas del Grajo, La Bermeja, Alvarizas Bajas, Martín Francisco, Prado Quemado, Polvillares, Sesenta de Mora, Cuca el Inglés, Cerro del Loro, don Martín, Cañaverál, Puente del Vadillo, Prado Caballos, Las Eras, Peñón del Grajo, Huerta Luna, Fuente del Alamo, Hogazona, Mesetas, Tranqueras, Las Lastras, Poleares, La Molina, Linarejos, Galeota, Piedros, Palomar, San Antonio, Elástica, Puntal, Cabañas, Los Santos,

Morisco, Cañada Blanca, Nonet, La Mocha, Los Barreros, Molino del Palomar, Dehesa Toledano, El Valle, La Hoja, Cerro San Cristóbal, Cerro Martín López, Erilla Pinales, Cruz de Araceli, Fuente la Parra, Campo de Aras, Cañadillas Altas, Cuatro Cerriños, Cañadillas Bajas, Capilla Paula, Matallana, Alameda de Paula, La Peña, Puerta Dorada, Cortijo de Algar, Derramados, Jarales, San José, Agamasilla, Cortijo Nuevo, Horcajo, Campuzana, Mata, Velasco, Huerta del Conde, Armellón, Casillas del Monte, Huerta de Guerra, Contadero, Capilla de los Corteses, Pilar de la Dehesa, Alfileres, Cañada del Naranjo, Cerro Gordo, Paredes de Ortega, Tejera, Casillas del Duque, Buenos Vinos, Los Serranillos y Las Navas de Mingo Rubio, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, hasta el 31 de Agosto próximo, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lucena 10 de Julio de 1936.—Javier Tubio.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 3.220

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia el día 9 del mes en curso, se aprobó en principio una habilitación de crédito por medio del superavit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, importante dicha habilitación la cantidad de 3.919 pesetas con destino a los capítulos, artículos y epígrafes que a continuación se detallan:

Para el capítulo I, artículo 2.º	559 50
Para el capítulo IV, artículo 1.º	3.359 50
<b>Total pesetas</b>	<b>3.919 00</b>

Asimismo hago saber: Que durante el plazo de quince días de exposición, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán entablar por las personas interesadas las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimientos en materia municipal.

Priego de Córdoba 10 de Julio de 1936.—Francisco Adame.

**EL CARPIO**

Núm. 3.221

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el periodo voluntario de cobranza para los recibos correspondientes al impuesto municipal sobre casinos y círculos de recreo, al reparto sobre el consumo de carnes y alcoholes en la zona libre del término, y al derecho municipal sobre balcones y rejas voladizas, empezará a partir del lunes 13 del corriente para el primero y segundo trimestres del corriente y terminará en

fin del mismo, y para el tercero y cuarto trimestres empezará, respectivamente, en 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre; pasados los treinta días siguientes los que no lo satisfagan incurrirán en los apremios con los recargos correspondientes.

El Carpio 11 de Julio de 1936.—El Alcalde, Francisco Millán.

**LA GRANJUELA**

Núm. 3.222

Acordado por este Ayuntamiento la construcción mediante subasta de un grupo escolar de cinco escuelas unitarias, sin que se hayan producido reclamaciones de ninguna clase, se hace público que dicha subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce en esta Casa Consistorial al tipo de sesenta y seis mil ciento veinticuatro pesetas sesenta y siete céntimos a que asciende el presupuesto de contrata que en unión de los planos y pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en dicho Secretaría de diez a las trece horas de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Francisco Velasco Aguilar vecino de Córdoba extendidas en papel timbrado de la clase sexta y ajustadas al modelo que se inserta a continuación bajo sobre cerrado que dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio para grupo escolar de cinco escuelas unitarias».

A toda proposición se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional importante tres mil trescientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos que habrá de constituir en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico o valores del Estado al tipo de cotización, cuyo depósito deberá completar el adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

En la subasta se observarán las reglas del artículo quince del Reglamento de Contratación municipal.

El plazo de ejecución de las obras es el de doce meses y el contratista queda obligado a aceptar los obreros de la Bolsa del Trabajo a excepción de los especialistas en la proporción de dos por veinte.

El contratista recibirá la primera certificación de obra al cubrir aguas y la cobrará tan pronto como se reciba la mitad de la subvención concedida por el Estado y la segunda certificación al terminar la obra pagándose al recibir el Ayuntamiento la otra segunda mitad de la subvención.

**MODELO DE PROPOSICION**

D..... vecino de..... con cédula

personal corriente de la tarifa.....  
... clase..... número .....  
que acompaña resguardo del depósito provisional, recibo de contribución industrial y relación de jornales mínimos a satisfacer, que también presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..... por el que el Ayuntamiento de Granjuela saca a pública subasta la construcción de un Grupo escolar de cinco escuelas unitarias, conforme en todo con las condiciones formuladas al efecto se comprometo y obliga al cumplimiento y ejecución de las obras de que se trata con sujeción estricta a las condiciones que sirven de base para la celebración de la subasta y con la baja del..... tanto por ciento (en letra), del tipo de la misma.

Fecha y firma del proponente o su apoderado

Granjuela nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Daniel Chaves.

**JUZGADOS**

**MONTORO**

Núm. 3.204

Don Francisco del Prado y García del Prado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual de la finca Juanela, término de esta ciudad, al vecino de la misma Juan Reyes Arroyo; cuyos señores, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 164 de 1936.

Dado en Montoro a 10 de Julio de 1936.—Francisco del Prado.—El Secretario, Mariano López.

**Señas de las caballerías**

Un mulo entero, edad un año, alzada 1'32, capa castaña oscura, raza española, señas particulares bocirojo y con el hierro de La Unión Ganadera K 7 en cadera izquierda; y

Una yegua que en Mayo de 1933 tenía nueve años, alzada 1'50, capa castaña, raza española, señas particulares caños negros, lucera y bocinera y con el hierro de la Compañía La Mundial, llevando una rastra de cinco meses, pelo castaño oscuro, bragada y bociblanca.

**CORDOBA**

Núm. 3.218

Don Patricio López y González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal civil e incidente de

pobreza de que se hará expresión se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis el señor don Patricio López y González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de este digo de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actora doña Trinidad Sánchez Rojas, viuda y de este domicilio, de la otra como demandados al señor Abogado del Estado y don Angel Viguera Espejo sus causahabientes o herederos, de ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre incidente de pobreza y

Fallo.—Que debo declarar y declarar pobre en el sentido legal a la interesada doña Trinidad Sánchez Rojas, para litigar con don Angel Viguera Espejo, sus causahabientes o herederos, de ignorado paradero y domicilio, sobre cobro a los mismos de ochocientos treinta y cinco pesetas no haciendo expresa condena de costas. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mi de que doy fé. —Córdoba a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Amador Jiménez.

Dado en Córdoba a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

**CABRA**

Núm. 3.230

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Sequeira Urbano, vecino de doña Mencía, se sigue expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en la calle Bendición de la villa de doña Mencía, señalada con el número veinte y nueve, con una superficie de trescientos catorce metros cuadrados incluidos la parte edificada y patios; su fachada está al Norte y linda derecha entrando con la casa número treinta y uno que hoy pertenece a don Pablo Recio Cantero, por la izquierda con la número veintisiete hoy de don Miguel Lama Ubeda y por el fondo con los alrededores o ejido, a los que tiene puerta accesoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este primer edicto en el BOLETIN de la provincia, comparezcan a usar de su derecho ante este Juzgado, haciéndose constar que se practicarán las pruebas que propongan por el actor interesados y Ministerio Fiscal que se declaren pertinentes.

Dado en Cabra a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

**MONTILLA**

Núm. 3.197

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez municipal de esta ciudad en expediente de juicio de faltas seguido por lesiones de José Peláez López, vecino de Lucena, calle Corazones 5, y Juan Medina García, calle Cerro número 25, contra Ramón Heredia y otros, se ha mandado citar a los primeros para que el día 10 del próximo Agosto, a las once de la mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada, de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas; previniendo a dichos lesionados que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Montilla a 10 de Julio de 1936.—El Secretario, Firma ilegible.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3.199

Don Juan Calero Rubio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 72 del año 1936, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la mañana del día 7 del actual de la finca Longueras y sitio conocido por Lote de los Peños,

del término municipal de El Viso, propiedad del vecino de Villaralto Ceferrino Montes Gómez, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el depósito municipal al autor o autores del hecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Julio de 1936.—Juan Calero.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Burra rucia oscura, de tres años, barriga blanca, pobre de cola, alzada regular, sin hierro y desca'za.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.202

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo cerrado, tordo, mosqueado, alzada regular, hierro particular en la nalga izquierda, hurtado la noche anterior del sitio Blorrillas, término de esta ciudad y propiedad de León Bollán Sánchez, vecino de El Tejado (Salamanca), y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo, en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 9 de Julio de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Enrique Orellana.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.224

Don Manuel Pequeño Calderón,

Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera Instancia por permiso del propietario de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael Beltrán Luque, contra don Faustino Romero Romero sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes hipotecados.

Primera. Un pedazo de tierra al sitio llamado los Mártires término municipal de este pueblo, su extensión superficial de doce hectáreas y ochenta y ocho áreas, que linda por el Norte otro de José Romero y Romero; por el Este de Antonio Romero Triviño; por el Sur otro de Félix Romero y Romero, y por el Oeste el de Juan Pedro Ledesma García. Sale a subasta por tres mil pesetas precio que fué fijado en la escritura.

Segunda. Otro pedazo de terreno al sitio y término municipal del anterior que tiene una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas y sesenta y cuatro áreas, que linda por el Norte el de Jesús Romero y Romero; a Este y a Sur otro de José Romero y Romero y por el Oeste el de Juan Pedro Ledesma García. Sale a subasta por catorce mil novecientas pesetas.

Tercera. Otro pedazo de tierra que como los anteriores radica en el sitio conocido por los Mártires en este término municipal, su extensión superficial es de cincuenta y cinco hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Norte el de Juan Romero Rincón; por el Este de Angel Pérez Jurado; Sur el mismo Pérez Jurado y por el Oeste de Manuel Romero. Sale a subasta por veintinueve mil pesetas.

Cuarta. Pedazo de terreno al

sitio y término municipal de las anteriores con una extensión superficial de doce hectáreas y ochenta y ocho áreas, que linda por el Norte y a Este terrenos de Pedro Delgado Gala, a Sur de Manuel Romero y Romero y por el Oeste otro de Jesús Romero y Romero. Sale a subasta por tres mil pesetas.

Dicha subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana estará sometida a las siguientes condiciones:

Primera. Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pequeño Calderón.—El Secretario, Andrés Conde.

**Administración de Justicia**

Núm. 3.198

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 3.200

GALVEZ GONZALEZ, José; de 27 años de edad, soltero, Agricultor, hijo de Enrique y Candelaria, natural de Cenes de Vega, (Granada) y vecino de la misma, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Montilla, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, con objeto de constituirse en prisión y más diligencias, acordados en el sumario 107 de 1936, seguido por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Montilla a 10 de Julio de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba**

Ejercicio de 1936

Mes de Mayo de 1936

Número 3.055

NOMINA de Décima municipal sobre Urbana e Industrial que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia, y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la regla 25 de la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

Entidad perceptora	Integro — Pesetas	5 o 10 por 100 de Administración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	PARTICIPACIONES	
				Ayuntamientos — Pesetas	Hacienda — Pesetas
Córdoba .....	16.274'59	813'73	15.460'86		15.460'86

Importa esta nómina las figuradas diez y seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos de las que deducidas ochocientas trece pesetas setenta y tres céntimos del 5 por 100 de Administración, queda un líquido a percibir de quince mil cuatrocientas sesenta pesetas con ochenta y seis céntimos.

Córdoba 29 de Junio de 1936.—El Oficial del Negociado, Firma ilegible.—V.º B.º: El Administrador de Rentas públicas, Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina de Décima municipal sobre Urbana e Industrial de esta capital correspondiente al mes de Mayo del año actual con la certificación que la justifica, procede elevarla al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, previa censura de la Intervención por si se digna ordenar se expida el oportuno mandamiento de pago.—V. S. acordará.

Córdoba 29 de Junio de 1936.—El Liquidador, Firma ilegible.—Intervenido: Córdoba 30 de Junio de 1936.—Firma ilegible.—Conforme: Expídase el libramiento; El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.